BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00059-00
PROCESO: DIVORCIO CECMC
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS
DEMANDADO: WILSON CESAR MANTILLA GIL

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma yoportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS contra el señor WILSON CESAR MANTILLA GIL.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidadcon el Art. 290 y 291 C.G.P.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

5. Téngase a la Dra. YORHANDRY ALCIDE PRIMERA NAVEDA como apoderada judicial de la señora TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 34
fecha: 27 febrero de 2023.
notifico auto de fecha 24 de febrero de 2023.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06828116e2e3d051168d6f6f09597ade4878f4a62b45290eaef21e152021abc4**

Documento generado en 24/02/2023 02:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica